

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá República de Panamá, Viernes 30 de Abril de 1937

NUMERO 7531

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 85, de 26 de Abril, por la cual se concede vacaciones a la señora Trinidad Solano de Jiménez, Oficial de 6ª categoría de la Oficina del Estado Civil.

Resolución 27, de 28 de Abril, por la cual se concede permiso a "Trute Bros." para que importen unas municiones.

Resolución 146, de 28 de Abril, por la cual se concede permiso a "Lyons Hardware Co." para que importe unas municiones.

SECCION SEGUNDA

Resolución 81, de 28 de Abril, por la cual se concede libertad condicional al reo Tomás Boniche.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 143, de 28 de Abril, por la cual se mantiene Resolución dictada por el Inspector del Puerto, por medio de la cual se impuso una multa a Alvin George Este.

Resolución 114, de 28 de Abril, por la cual se accede a solicitud formulada por la Compañía Bananera Halphen.

Resolución 145, de 28 de Abril, por la cual se niega solicitud hecha por Esmeraldo Araúz.

SECCION SEGUNDA

Resolución 88, de 28 de Abril, por la cual se concede vacaciones a Oscar Echeverá, Chequeador del Muelle Fiscal.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 19, de 26 de Abril, por el cual se nombran varias Enfermeras Visitadoras y una Enfermera Escolar.

Sección Administrativa

Resolución 38, de 26 de Abril, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, Abril 26 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme lo solicita, concédese a la señora Trinidad Solano de Jiménez, Oficial de Sexta Categoría del Registro General del Estado Civil, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Autorízase la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Abril 28 de 1937.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se autoriza al señor Emanuel Lyons, representante de la firma comercial de esta plaza "Lyons Hardware Company", para que importe de la fábrica "Winchester Repeating Arms Company" de New Haven, Estados Unidos, las siguientes municiones:

Cincuenta (50) rifles de sesión calibre 22.

Cien mil (100.000) cápsulas calibre 22 para rifle.

Cien (100) cápsulas calibre 351 para rifle.

Diez (10) mil (1000) cartuchos cargados para escopeta calibre 12, 16, 20, 28 y 410.

Diez (10) cajas de munición de plomo para rifle de aire.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Abril 28 de 1937.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se autoriza a los señores "Trute Bros.", de esta plaza, para que importen de la fábrica "Patronen. Zundhutschen-und Metallwarenfabrik, Schönebeck, Ilbe", Alemania, las siguientes municiones que han sido vendidas al señor María A. Olivares, comerciante de David:

SeSENTA (60) cartones, cada uno de 25 cartuchos para escopeta de cacería, calibre 12.

SeSENTA (60) cartones, cada uno de 25 cartuchos para escopeta de cacería, calibre 16.

OCHENTA (80) cartones, cada uno de 25 cartuchos para escopeta de cacería, calibre 22 largo.

OCHENTA (80) cartones, cada uno de 25 cartuchos para escopeta de cacería, calibre 22 corto.

VeINTE (20) cartones, cada uno de 25 cartuchos para escopeta de cacería, calibre 283.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se concede libertad condicional a un reo**RESOLUCION NUMERO 81**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 28 de 1937.

Tomás Boniche, panameño, de 32 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 21 de Diciembre de 1935, se encuentra sufriendo su pena de 22 meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Tomás Boniche la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 6 de Mayo del presente año, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Se concede unas vacaciones****RESOLUCION NUMERO 88**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Abril 28 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Oscar Echevers, Chequeador del Muelle Fiscal al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con lo establecido por el Artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de dicho despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Mantiénese una Resolución**RESOLUCION NUMERO 143**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, Abril 28 de 1937.

Alvin George Este solicita en memorial de fecha 22 de los corrientes se revoque la resolución proferida por el Inspector del Puerto de Panamá, que le impone las penas de comiso y multa de B. 25.00, como también, la que confirma dicho fallo.

Basa su solicitud en las razones siguientes:

Que su hermana Ivy Este adquirió del Comisariato de La Boca un corte de género para que él le hiciera un pantalón a su hermano Lenwerth Este, el cual le entregó en la Avenida Central frente a su sastrería, y

Que sus hermanos y él viven en la Zona del Canal bajo un mismo techo con su papá y que todos, con excepción de él, trabajan con el Gobierno Americano.

El memorial de revocatoria según los hechos, no contiene ninguna razón de fuerza que obligue al Despacho a acceder a lo pedido.

El artículo 4º de la expresada Ley 28 de 1919, que reglamenta la compra de mercancías en los Comisariatos de la Zona del Canal dice, que los que en territorio sometido a las autoridades panameñas vendan, cedan, traspasen o acepten la venta, cesión o traspaso, en cualquier forma, a título oneroso o gratuito, mercancías o cupones para comprar en los Comisariatos del Canal de Panamá, efectos procedentes de otros a personas no empleadas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos en dicha empresa, pagarán al Tesoro Nacional una multa de veinticinco balboas por la primera vez y doble multa y arresto de diez días en caso de reincidencia.

De autos consta pues, que el procesado no es empleado al servicio del Gobierno Americano. Por otra parte, los empleados de la Zona del Canal de Panamá que no tienen su residencia en las ciudades de Panamá y Colón no tienen derecho a introducir efectos procedentes de los Comisariatos sin incurrir en las penas señaladas en la expresada Ley.

Por las razones expuestas,

Imprenta Nacional**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual deba ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS.
Director.

SE RESUELVE:

Mantener la Resolución número 135 por la cual se confirman las penas impuestas a Alvin George Este, cuya revocatoria se solicita.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, Abril 28 de 1937.

Pide, en memorial de fecha 23 de los corrientes, la Compañía Bananera Halphen, Fitchett Ltd., la exoneración del impuesto de importación sobre un carro motor "Kalamazoo" 38, importado por dicha Compañía para transportar bananos en sus plantaciones de la Provincia de Chiriquí. Agrega el memorialista que hace la solicitud anterior por considerar el carro motor aludido "como implemento de agricultura". La Ley 42 de 1934—por la cual se reglamenta el comercio libre de la República—permite la introducción libre de determinado número de mercancías, entre las cuales están las maquinarias e implementos agrícolas. Sin embargo, entre los primeros están los tractores, picadoras, segadoras, sembradoras, trilladoras, etc., y entre los segundos, aparatos para apicultura, bombas de mano, máquinas de aserrar maderas y las herramientas manuales para la agricultura.

El carro motor, de que trata la solicitud de la Compañía Bananera Haphen Fitchett Ltd., no tiene similitud alguna con los artículos que la ley clasifica como "implementos de agricultura".

Como de acuerdo con el Ordinal 1494, de la Ley de Aranceles, los carros motores deben pagar un impuesto de 5% A/V.

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Niegan una solicitud

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, Abril 28 de 1937.

En memorial de 31 de Marzo del presente año, del cual dió traslado a este Despacho el señor Inspector del Puerto de Puerto Armuelles, el señor Esmeraldo Araúz pide la reconsideración de la Resolución número 97, de 22 de Marzo último, por la cual se le negaba la entrada libre del pago de los derechos de introducción, de un toro "Nelore" (Cebú), pedido por el memorialista a Costa Rica.

Las razones expuestas en el nuevo memorial del señor Araúz no desvirtúan las alegadas por este Despacho

para no conceder la exoneración pedida. Tal como se dijo en la Resolución número 97, el ordinal 7º, grupo 2º del Arancel vigente, especifica que la importación es libre cuando se trata de ganado vacuno macho sin castrar y de *pura raza*, entre las cuales están mencionadas, separadamente, la Cebú y la Guernesey. No se hace referencia específica, en dicho ordinal, sobre ganado que resulte del cruce de estas dos razas, para los efectos de la exoneración del impuesto de importación.

Y como el señor Araúz advierte que el toro "Nelore", que desea importar, es el resultado de un cruce entre "Cebú" y "Guernesey", su solicitud, legalmente, queda desplazada de la concesión hecha por el ordinal 7º, desde el momento que el toro "Nelore" no resulta pura sangre de una u otra raza.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud hecha por el señor Esmeraldo Araúz con fecha 31 de Marzo del presente año y mantener en todo, lo dispuesto por este Despacho en Resolución número 97, de 22 de Marzo próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Boquerón, para José Agustín Urrieta.

De Caldera, para José Vega.

De David, para Fausto Alvarez.

De Chorrera, para América Botello.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Materias y de Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
 Contralor General

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO**Son nombradas varias Enfermeras Visitadoras**

DECRETO NUMERO 19 DE 1937
(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se nombran varias Enfermeras Visitadoras y una Enfermera Escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra Enfermeras Visitadoras de la Sección de Higiene y Beneficencia, así:

Mélida de Roberts, Enfermera Instructora, con sueldo mensual de Bs. 75.00.

Carolina Bateman, Natividad Núñez, Aminta Tack y Paula de León, Enfermeras Visitadoras, con sueldo mensual de Bs. 60.00.

Olimpia Aguirre, Asunción de Perigault, Brigida Falcón, Clotilde Espino, Gilma Castro, Simona Rodríguez, Emilia Calderón, María Mejía, Elisa Navarro, Dora Hollman, Margarita Castan y Sofía Olave, Enfermeras Visitadoras, con sueldo mensual de Bs. 50.00.

Artículo 2º. Para llenar la vacante producida por el traslado de la señorita Sofía Olave, se nombra Enfermera Escolar a la señorita Eugenia Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden vacaciones a varios empleados de la Sección de Higiene

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—
Sección Administrativa.—Resolución número 38.—
Panamá, Abril 26 de 1937.

RESUELVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo y a partir del 1º y del 17 de mayo próximo, respectivamente, a los siguientes empleados de la Sección de Higiene y Beneficencia:

Señorita Raquel Giraldez L., Enfermera Jefe del Dispensario Nacional.

Señor Luis E. Quintero, Practicante del Hospital Provincial de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Abril de 1937.

As. 961. Escritura número 392, de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual The National City Bank of New York y Angel Severino, éste en representación de sus menores hijos José Angel y Dolores Amelia, modifican la cláusula segunda de la Escritura número 503, de 15 de Junio de 1936, de esa Notaría.

As. 962. Certificando número 2883 de 3 de Abril actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Compañía Vinícola Licorera, S. A., domiciliada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

As. 963. Escritura número 363 de 8 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Angel Torralba García, un lote de terreno en la parcelación de Río Congo, distrito de La Chorrera.

As. 964. Escritura número 393, de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Gergorio Miró y esposa traspasan a título de venta a Luz Guardia de Méndez Pereiro, parte de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Antón, provincia de Coclé.

As. 965. Escritura número 383 de 13 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Roberto Checalier vende un lote de terreno de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a Manuela González de Iglesias.

As. 966. Escritura número 114 de 31 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mary Agnes Powell confiere poder general a Howard Pin-negan.

As. 967. Oficio número 37 de 4 de Abril actual, del Juez Primero del circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario ordena secuestro sobre una finca de la sección de Bocas del Toro, de propiedad de Apolinar Casasola, a petición de Rosendo Jurado.

As. 968. Escritura número 6 de 15 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual María de Jesús Rodríguez vende a Daniel y Faustina Rodríguez, la tercera parte de un terreno situado en el distrito de Parita.

As. 969. Escritura número 110 de 23 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Gaspar Withworth Omphroy confiere poder general a Cecilio Douglas Abrahams.

As. 970. Escritura número 257 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Gaspar Withworth Omphroy, por medio de apoderado, traspasa a título de venta a Christian Gerard de Hasetz, dos lotes de terreno situados en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 971. Escritura número 715 de 27 de Septiembre de 1935, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Linarez de Clement vende a María Clement dos lotes de terreno situados en esa ciudad.

As. 972. Certificando número 18 de 28 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obra Pública, por el cual se registra una casa de comercio denominada "Hotel Colombia", de los señores Montovani Hermanos, con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI Y.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.

As. 995. Escritura número 196 de 25 de Febrero último de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Alemán vende un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Gilda Ardila de Jacobs.

As. 996. Escritura número 35 de 3 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual William Robert Schildener vende a Shaik Kabir Ashmed Molla y otro, una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 997. Escritura número 389 de 14 de Abril actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la Escritura número 167 de 12 de Febrero de 1937, del Cónsul de Panamá en París, Francia, en la cual Arturo Müller Arosemena confiere poder a Cándido Quelquejéa.

As. 998. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co., compra a Alexander Hall y Ferren, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 999. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co., compra a Peter Hegan y Willow, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 1000. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co., compra a Teodomero Lozado y Lozado, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 1001. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co., compra a José Obande y Obande, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1002. Oficio número 146 de ayer, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Cristina Moreno de Rodríguez sobre una finca de la Sección de Panamá, en el juicio seguido por Molino & Moreno contra Wing Chong & Cia.

As. 1003. Escritura número 299 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Cervecería Alemana del Pacífico, celebrada el 1º de Abril de 1937, y copia autenticada del Acta de Toma de posesión del Nuevo Consejo de Administración de la Cervecería Alemana del Pacífico, celebrada en la misma fecha.

As. 1004. Escritura número 85 de 14 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eusebia Batista de Maraña, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 1005. Escritura número 86 de 9 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Angel Castrellón, un globo de terreno ubicado en el distrito de Tolé.

As. 1006. Escritura número 114 de 2 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Zahira Herrera viuda de Herrera traspasa a Rafael Lassende un terreno ubicado en el distrito de Dolega.

As. 1007. Escritura número 18 de 8 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1008. Escritura número 394 de 14 de Abril actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la

cual "El Corte Inglés S. A.", otorga poder especial a Pilar Fernández Miranda de Rodríguez.

As. 1009. Patente de Navegación número 922 de 12 de Abril actual, del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha-motor, "Kioei Maru", de propiedad de Matsu Ito, con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

As. 1010. Escritura número 406 de 17 de Abril actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leonidas Santiago Castrellón, un lote de terreno de una finca en Pedregalito, de este Distrito.

As. 1011. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Henry Parker y White, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1012. Contrato celebrado en ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Joseph Reid y Morris, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1013. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Joseph Reid y Morris, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1014. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Federico Ruedas y Sánchez, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1015. Escritura número 408 de 17 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual "Ica y Cia Ltda.", vende un lote de terreno de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a John Francis Marshall.

As. 1016. Escritura extendida ante un Notario Público de Toronto, Canadá, el 4 de Marzo último, por la cual Petroleum Company Ltd., vende a la Panama Transport Corporation, 61 acciones que tiene en la nave "C. O. Stillman", registrada en Londres, Inglaterra.

As. 1017. Escritura número 197 de 24 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional transfiere a título gratuito a Mauricio Aguilar, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta de este Distrito.

As. 1018. Escritura número 194 de 9 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Compañía "I. L. Toledano S. A." protocoliza Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas.

As. 1019. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Luciano Sánchez y Lopez, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1020. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Joseph Valentine y Caty, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1021. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a David Wilson y Morris, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1022. Escritura número 154 de 19 de Abril actual de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Lina o Lena Gorin de Barnett vende una finca situada en la ciudad de Colón a Estella y Michael Mudry.

As. 1023. Escritura número 390 de 14 de Abril actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre vende a Lester Gumbs, dos lotes de terrenos situados en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1024. Escritura número 402 de 16 de Abril actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre vende a Minnie Victoria Hart, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1025. Diligencia de fianza extendida el 9 de Abril actual, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual Elvira Anguizola de Arias constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Chiriquí a favor de la Cía. Inmobiliaria La Unión S. A. para responderle de una acción de secuestro.

As. 1026. Escritura número 58 de 15 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Mike Alex protocoliza una renuncia y de un nombramiento de abogado hecho por la Directiva de la sociedad Tropical de Vida Científica.

As. 1027. Escritura número 84 de 13 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bernard Rackow vende a Homer Westbrook, una finca de la sección de Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete.

As. 1028. Escritura número 413 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Delfina Velásquez un lote de terreno situado en Pedregalito, de este Distrito.

As. 1029. Escritura número 34, de 19 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Coelá, por la cual Eduardo Enrique Fábrega cancela una hipoteca a Eusebio Hurtado.

As. 1030. Matrícula de Comercio número 2690 de ayer, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Chang Man Kum", bajo el nombre "Sang Chang".

As. 1031. Diligencia de fianza extendida el 15 de Abril actual en la ciudad de Penonomé, ante J. de la C. Pérez E. Magistrado del Tribunal Superior, por la cual Fernando Lombardo constituye hipoteca a favor de Luis Alberto Crossland, para garantizar unas costas.

As. 1032. Escritura número 416 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dalia Alemá,

viuda de Paredes vende a Isabel Vélaz de Daniels y William Manuel Sergeant, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1033. Oficio número 913 de ayer, del Juez Tercero Municipal, por el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Alejandro Vásquez Díaz, decretado a petición del Banco Nacional.

As. 1034. Escritura número 1378 de 22 de Diciembre de 1931, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Santa Clara Beach Inc., vende un lote de terreno situado en el distrito de Antón a James Merton Ford.

As. 1035. Escritura número 403 de 16 de Abril actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co., vende a Louise Richards Morris, un lote de terreno situado en esta ciudad: The National City Bank of New York lo redime de gravámenes hipotecarios, y la señora Louise Richards Morris declara la construcción de una casa.

As. 1036. Patente de Invención número 442, de 15 de Abril actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra por 5 años una invención a favor de Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, domiciliados en esta ciudad.

As. 1037. Título número 4, expedido a favor de Julia vda. de Betta, Aaron Sandoval y Henry Stipp, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de la mina de oro de veta denominada "La Tranca" situada en Santiago, Provincia de Veraguas, el 15 de Abril actual.

As. 1038. Título número 6, expedido a favor de Aaron Sandoval y Henry Stipp, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 19 de Abril actual, de la mina de oro y metales asociados denominada "La Gongolona" situada en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 1039. Título número 5, expedido a favor de Aaron Sandoval y Henry Stipp, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 15 de Abril actual, de la mina de oro de veta denominada "El Pavón" situada en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

As. 1040. Oficio número 162 de ayer, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario por auto de ayer, a petición de The Chase National Bank of the City of New York, decreta secuestro contra las acciones y los dividendos de éstas, que Santiago Ernesto Duque posea en la Cía Unida de Duque, en la Cía. Duque de Ferrería y Maderas, en The Star and Herald y en el Club para Carreras de Perros, hasta la concurrencia de B. 15,791.50.

As. 1041. Certificado número 1660 de 3 de Enero de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff & Cie. Parfumerie Caron, de París, Francia.

As. 1042. Certificado número 1562 de 16 de Octubre de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia.

As. 1043. Certificado número 1563 de 16 de Octubre de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas,

blicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia.

As. 1044. Certificado número 1564 de 16 de Octubre de 1926, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia.

As. 1045. Certificado número 1566 de 18 de Octubre de 1926, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia.

As. 1046. Certificado número 1599 de 30 de Diciembre, de 1926, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia.

As. 1047. Resolución número 237 de 1° de Julio de 1920, de la Secretaría de Fomento, por la cual se renueva por diez años más una marca de fábrica de Werle y Compañía, sucesores de Vda. Clicquot Ponsardin, domiciliada en la ciudad de Reims, Francia.

As. 1048. Certificado extendido el 12 de Abril actual por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, en el cual se cambia el nombre la Sociedad Werde & Co., dueña de una marca de fábrica, por Bertrand de Mun & Cie., Sucesores de Veuve Clicquot-Ponsardin, de Reims, Francia.

As. 1049. Escritura número 1 de 28 de Enero de 1935, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Manuel Véliz Ponce dos lotes de terreno, y el comprador cede sus derechos a José de los Reyes Betancourt.

As. 1050. Escritura número 269 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Yañez declara mejoras sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1051. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Demetrio Augusto Porras, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Pastor Moreno o Bonilla.

As. 1052. Certificado número 2896 de hoy, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Womack American Whiskey, domiciliada en esta ciudad.

As. 1053. Certificado número 2897 de hoy, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Womack American Whiskey, domiciliada en esta ciudad.

As. 1054. Escritura número 6 de 11 de Marzo último, de la Notaría del Circuito del Darién, por la cual Antonio Ibáñez Alvarado constituye hipoteca a favor del Municipio de La Palma, para responder del manejo de Miguel Ibáñez como Tesorero Municipal de Chapigana.

As. 1055. Escritura número 21 de 13 de Enero de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Teresa Paredes de Zubista y otros, confieren poder general a Delia Alemán vda. de Paredes.

As. 1056. Escritura número 22 de 19 de Marzo último, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual Eufemia Adames u Otero, en nombre y representación de sus menores hijos, vende a Lorenzo Bonilla una finca situada en el Distrito de Santiago.

As. 1057. Escritura número 27 de 2 de Abril actual, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual José María Goytia, vende a Isaias Pinilla, un solar ubicado en el Distrito de Santiago.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHIVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA

(Día 21 de Abril)

Nº. 429. Por la cual la sociedad "Enrique Halphen y Cia. Inc.", vende al Presbítero Alfredo Vieto un lote de terreno y éste constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora por la suma de Bs. 826.00 sobre la propiedad que compra.

Nº. 430. Por la cual la señora Albertina Revello viuda de Arias cancela hipoteca constituida por Pedro Sáenz.

Nº. 431. Por la cual el señor Eduardo Sierra Jaén constituye primera hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 3,500.00, a favor de la Caja de Ahorros.

Nº. 432. Por la cual los señores Angel de Castro y Rebeca Maduro de de Castro ratifican la venta hecha por Angel de Castro a Juan Pastor Paredes de la finca 8516, ubicada en el Barrio de La Exposición, de esta ciudad.

(Día 22 de Abril)

Nº. 433. El señor Carmelo Maggiori traspassa a título de venta al señor Alberto Maggiori, la finca de su propiedad número 8905, (terreno y casa) situada en esta ciudad, por la suma de Bs. 2,000.00.

Nº. 434. Por la cual el señor Francisco Arias Paredes reasume el poder general que le fué otorgado por doña María Paredes de Arias e hijos, por escritura número 146, de 8 de Agosto de 1928, de esta Notaría, y revoca la sustitución de ese poder que hizo en la señorita Ana Matilde Arias.

Nº. 435. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Jorge Rogelio Villalobos y a sus menores hijos, legítimos: Diana Argelia, Magda Marina, Zonia Marcela y Jorge Rogelio, un globo de terreno denominado "Diagmazor", ubicado en el Corregimiento de Pajá, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Nº. 436. Por la cual el señor Alberto Moreno vende al señor Juan de Mata Correa, los derechos posesorios, cultivos y cercas del terreno "La Unión", ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, por la suma de Bs. 100.00 y el comprador confiere poder especial al Ldo. Pedro Moreno Correa.

Nº. 437. Por la cual el señor José Antonio Paredes vende a los doctores Fray William Earhart y Dennis Frank Reeder, la finca de su propiedad distinguida en el Registro con el número 10,469, situada en "El Coco", Sabanas de esta ciudad, por Bs. 6,210.62.

Nº. 438. Por la cual doña María Paredes de Arias vende al señor Federico Santamaría una finca situada en el Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, por la suma de Bs. 11,600.00 y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora para responder del saldo de Bs. 5,000.00 que queda a deber.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA**Calle 11 Oeste No 2—Tel. 1094 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION:****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

(Día 23 de Abril)

No. 439. Por la cual se adiciona la Escritura número 329, de 1º de los corrientes, de esta misma Notaría.

No. 440. La señora Clelia Manuela Díaz de Jácome confiere poder general a su esposo Tomás Humberto Jácome.

No. 441. Por la cual la señora Lea Deliet de Azcárraga vende al señor Rodolfo Endara Paniza la finca de su propiedad distinguida con el número 6506, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, por la suma de Bs. 1,370.58, y Endara asume obligación hipotecaria para con el Banco Nacional.

(Día 24 de Abril)

No. 442. La sociedad "Sedda y Valle", de este domicilio, se constituye deudora del señor Faustino Valle, por la suma de Bs. 4,400.00.

No. 443. Por la cual el Dr. Emiliano Ponce Jaén confiere poder especial al Dr. Gregorio Miró.

(Día 26 de Abril)

No. 444. Por la cual Felipa Campos o Valasis ratifica la actuación que a nombre de ella tuvieron sus hermanas en la Escritura número 983, de 1934, de esta misma Notaría.

No. 445. Por la cual el señor Benjamin Quintero vende a la señora Carmen Díaz de Quintero, varias propiedades.

No. 446. Por la cual Antonio Gambotti otorga poder general a Paul Antonio Gambotti.

No. 447. Por la cual la señora Clara Valencia de Abinun de Lima vende a la señora Lastenia Duque de Díaz, por Bs. 400.00 una finca de su propiedad, consistente en terreno y casa, situados en la Plaza de Herrera de esta ciudad.

No. 448. Por la cual la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., y la sociedad denominada Siemens-Schuckertwerks, A. G. de Berlín, Alemania, hacen unas declaraciones.

No. 449. Por la cual la sociedad Siemens-Schuckertwerks, A. G., de Berlín, Alemania, y la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., celebran un contrato con relación a la maquinaria y demás materiales de una planta de electricidad.

No. 450. Por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende dos lotes de terreno, por partes iguales, a María Ester Arango de Arosemena, Juana Arango de Arosemena, Abigail Arango de Oller, Ricardo Ernesto Arango y Belisario Arango.

No. 451. Por la cual se declara disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "De Bernard Jr. and Shin, Limitada".

(Día 27 de Abril)

No. 452. Por la cual el doctor Juan Ovalle Quintero hace una declaración de mejoras; celebra contrato de préstamo con Miriam Rose Lyons por Bs. 3,000.00 y para garantizar el pago de dicha deuda constituye hipoteca sobre varias fincas de su propiedad, y la señora Lastenia Moreno declara cancelada una hipoteca.

No. 453. Por la cual doña Zahira Herrera de Herrera vende al señor Mauricio Fidanque de Castro un lote de terreno en la ciudad de Panamá por la suma de Bs. 1,237.85.

No. 454. El señor Mauricio Fidanque de Castro cancela obligación que fué constituida por el señor Ladislao Sosa.

No. 455. Por la cual el señor Theodore de Joly de Sabla otorga poder general al señor James Cady Wright.

No. 456. Por la cual el señor Manuel Salvador Ortega constituye hipoteca a favor de la sociedad "Icaza y Cía. Limitada", por la suma de Bs. 228.50 sobre una casa en La Chorrera.

No. 457. El Gobierno Nacional traspassa a título de venta al señor Antigua Delgado, un lote de terreno marcado con el número 53 de la Sección "B", de la población de Chilibre, Distrito de Panamá, por Bs. 30.03.

No. 458. Por la cual The National City Bank of New York hace una cancelación hipotecaria sobre tres fincas de doña Zahira Herrera viuda de Herrera.

No. 459. Por la cual se adiciona la cláusula 5ª de la Escritura Pública número 48, de 22 de Enero de 1936, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "M. Mankanjee y Cía."

NOTARIA SEGUNDA

(Día 27 de Abril)

No. 294. Por la cual los señores Pablo Pinel y el Dr. Juan Lombardi reforman y adicionan las Escrituras número 284, 285, 286, y 287, de 23 de Enero de este mes, extendidas en esta Notaría.

No. 295. La señora Rosa Haggenmiller declara la construcción de una casa en terreno propio, a un costo de Bs. 1,500.00.

No. 296. La señora Sinferosa Espinosa de de León constituye hipoteca a favor de la señora María Ester Pacheco de Richardson para garantizar el pago de Bs. 300.00.

No. 297. Por la cual el señor Reinaldo de la Rosa declara mejoras en su finca 7272, situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, por valor de Bs. 1,500.00.

No. 298. Por la cual se protocoliza el Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea General de accionistas de la sociedad anónima denominada "The Henríquez Company Incorporated", celebrada el día 1º de abril de mil novecientos treinta y siete.

No. 299. Por la cual la señora María Luisa Arias de de la Guardia, con el consentimiento de su señor esposo, Raúl de la Guardia, vende al Gobierno Nacional la finca número 3282, situada en esta ciudad, por Bs. 5,280.00.

No. 300. Por la cual los señores Adriana Cucalón de Alvarado y Francisco Alvarado Arosemena, traspanan al Gobierno Nacional la finca número 3758, situada en esta ciudad, por Bs. 13,000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 14 de Abril)

Rufino Flores, Evangelina Godoy, Normyn Tapia.
Carmen M. Acuña, Libia Elena Sánchez, Ana Delia Carrasquilla.

(Día 15 de Abril)

Carlos Wittingham, Ricardo Tribin, Marcín Delano
Worrell, Griselda Muloni Herrera, María Dámasa Ma-
riñas, Luisa María Pérez, Carmen M. Salvatierra, Hi-
lario Fong, Ricardo Rodríguez, Coralia de la Espriella.

(Día 16 de Abril)

Ester María Villarreal, Carlos Alberto Martín, Ale-
jandro A. Cabrera, Elva Corina Salas.

(Día 17 de Abril)

Francisco Gómez, Argentina M. Robert, Benigna Mar-
cela Jiménez.

(Día 19 de Abril)

Francisco L. Robinson, Hercilia Romero, Berta Mar-
tín, Elías A. Blandon, Luz María Davis, Santa María
Esquivel.

DEFUNCIONES

(Día 14 de Abril)

Juan Federico Allen, Ethel Eleonora Russell.

(Día 15 de Abril)

Fernando Zambrano, Heliodora Castillo.

(Día 16 de Abril)

Eustace McAllister, Juana Victoria, Alejo Corren.

(Día 17 de Abril)

Dálida Quintero, Pedro Jordán.

(Día 19 de Abril)

Marquílina Valderrama de Carrillo, Guillermina Cri-
vales, Fermín A. Castañedo, Emperatriz Alexander, Al-
bino H. Arosemena, Sara Olsen de William.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República
al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1937

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRI- MONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VINCULACIÓN	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS		10	3	3		11	5	5		10		
Bayano												
El Cocal												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado (San José)							2	1	1	2		
El Sesteadero												
La Palmas		1	5	5								
La Laja												
La Teta o Santo Domingo		2						2	2			
Valle Rico	2			1			1			1		
Vallerriquito												
LOS SANTOS												
Las Guabas	2							2	2			
Sabana Grande												
GUARARE												
Los Asientos		10	2	10		43	3	5	2	5		
MACARACAS												
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogollón												
POCRI	4	3	2	1				4	4			
Purio												
Laja Mina		2	5					2	2			
Paritilla		5	20	20			10	25	20	15		
PEDASI												
Mariavé												
TONOSI	8	4		8		3		2		5		
Altos de Guerra												
Totales	14	39	39	48		54	24	49	32	41		

Panamá, 31 de Marzo de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio, de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

OFILIO HAYERA.

Aviso PERMANENTE

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Diaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les dará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 27 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de la Pista Este-Oeste del Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 10% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la ley 36 de 1917.

Panamá, 26 de Abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO

Aviso de Licitación

Hasta las 3 p.m. del día 12 de Mayo de 1937, se recibirán en la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, propuestas por escrito para obtener el derecho de explotar en la República, el juego conocido con el nombre de "CHANCE", según lo establece la Ley 39 de 1936.

El pliego de cargos a que deberán someterse los contratistas, podrá ser consultado en la Oficina General de la Lotería, todos los días hábiles, en horas de despacho.

La Junta Directiva de la Lotería Nacional, se reserva el derecho de admitir una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que en su concepto, ofrezca mayores beneficios para los intereses de los beneficiarios.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora a que se expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repojas verbales.

Panamá, Abril 1.º de 1937.

José Antonio Sierra,

Secretario de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 6—Mayo 12

Aviso

SECRETARÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

A quienes interesa se hace saber:

Que desde el día 16 de Marzo en curso, hasta el día 16 de Mayo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que consta en el Contrato número 7 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fue aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 31 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de CIENTO MIL BALBOAS (Bs. 100,000.00) en efectivo que señala el Ordinal 2º, artículo único de la citada Ley.

Se adjunta a todo interesado que las propuestas mejoradas deben tener como base, indefectiblemente, todas y cada una de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, y que la Compañía Nestlé puede hacer suryas las mejoras que se propongan, para igualarlas o mejorarlas, de conformidad con el Ordinal 2º, artículo único de dicha Ley, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar el nuevo contrato así mejorado con la citada Compañía Nestlé.

Panamá, Marzo 10 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Aviso

PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al libro de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) en adelante, se usará el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.60 que establece la Ley 14 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Fomento, en esta Ciudad, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionen tales oficinas, se recibirá hasta el día 28 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 24, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 14 de Mayo de 1937, el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al libro en curso, así como el papel sellado de B. 0.50 y 1936, que está aún en circulación, en virtud de la nueva emisión decretada por la Ley 14 del presente año.

El pago del nuevo papel se hará, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en po-

der de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de las Provincias de Panamá y Colón, y en todos los Distritos de las Provincias de Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente al año de 1937 en los siguientes distritos:

Provincia de Panamá. Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga;

Provincia de Colón. Distritos de Donoso, Chagres, Portobelo, Santa Isabel y Corregimiento del Distrito de Colón;

Y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 1º al 30 de abril, de 1937, con descuento de 10%; del 1º de mayo al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con los recargos de la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Liquidación correspondiente.

Panamá, marzo 2 de 1937.

OFILIO HAZERA

Jefe de la Sección de Ingresos

16-30

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14--Abril 30

Aviso Oficial

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, da lugar a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado
"Fondo del Obrero y del Agricultor"
de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca."

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 22 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26--Abril 30

AVISO DE DISOLUCION

COMPANIA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Los suscritos, Victor Manuel Marin, Edwin Nobles Lowe y Robert Pulleyn, Presidente, Tesorero Asistente, y Secretario Asistente de la Compañia Nacional de Electricidad, S. A., por medio del presente, CERTIFICAMOS:

1º. Que lo que sigue a continuación es una copia fiel y completa de las actas de la sesión especial de accionistas de la compañía, debidamente llevada a cabo el 20 de Abril de 1937:

El 20 de Abril de 1937 se llevó a cabo una sesión especial de accionistas de la Compañia Nacional de Electricidad, S. A. en la Oficina número 3250, edificio número 120, Broadway, New York, Estados Unidos de América, a las 10 de la mañana, de conformidad con los Estatutos de la Compañia y en cumplimiento de aviso de convocatoria de tal sesión debidamente dado a todos los accionistas de la compañía.

El señor Victor M. Marin fué escogido y actuó como Presidente de la sesión y el señor E. Nobles Lowe, Secretario Asistente de la Compañia, actuó como Secretario de la sesión.

El señor Secretario de la sesión presentó un certificado del Secretario Asistente de la compañía, certificando que el primero de Abril de 1937 se había dado aviso de la sesión por medio de entrega por correo, a todos los accionistas de la compañía, dentro de los 10 días de la convocatoria hecha en sesión de la Junta Directiva para dicha sesión, de la Junta de accionistas, y también presentó un certificado del Secretario de la compañía, comprobando el envío, por correo, de dicho aviso a todos los accionistas de la compañía, el 7 de Abril de 1937. A continuación se inserta una copia fiel de dicho aviso:

(Aquí el aviso)

El suscrito, Secretario de la Compañia Nacional de Electricidad, S. A., Panamá, República de Panamá, certifica que ha enviado por correo y despachado hoy el aviso de convocatoria adjunta a todos los accionistas de la Compañia que aquí se enumeran:

Nombres	Valor B.
Alexópulos, Panagiotis	10.00
Consuegra, Camilo A.	100.00
Carrillo, Agustín	50.00
Camacho, Victor M.	50.00
Díaz Doce, Manuel	500.00
Hallax, Gust	150.00
Hinds, Charles Reginald	50.00
Harari, Murrad H.	50.00
Llavanera, Jaime	50.00
Marín, Víctor M.	494,666.00
Noriega, Francisco	50.00
Nicosia, Conrado	50.00
Pérez, Ramón	10.00
Reynolds, Cleveland	50.00
Reynolds, Rupert	50.00
Sang, Yat	50.00
Schwartz, Luis	20.00
Sing, D. P. Amer	50.00
Singh, Varyam	100.00
Singh, Rala	50.00
Torres, Carmen	50.00
Unanuno, Julia L.	3,700.00

Watson, Uriah Nathaniel 50.00
Wilson, Abraham 50.00

Panamá, Abril 7 de 1937.

(Fdo.) J. F. Owens,
Secretario

Compañia Nacional de Electricidad, S. A.

El Presidente declaró que del total de acciones por valor de B. 599,000.00 a la par, se encontraba representada en esta sesión, un total de B. 494,666.

El Presidente declaró, por tanto, que había quorum presente y que podía procederse al despacho de los asuntos mencionados en el aviso de convocatoria.

Dió lectura al Acta de la sesión anterior de los accionistas, llevada a cabo el 27 de Abril de 1937, las cuales fueron leídas y aprobadas. El Presidente presentó a la sesión las actas de la sesión especial de la Junta Directiva de la Compañia debidamente llevada a cabo el 19 de Abril de 1937, en la cual sesión se adoptó la siguiente Resolución:

"SE RESUELVE que a juicio de su Junta Directiva es beneficioso para la Compañia Nacional de Electricidad, S. A. que la misma sea disuelta y a ese fin y según lo requiere la ley, se convoca una asamblea de accionistas de la Compañia que se celebrará en las oficinas de dicha compañía, situadas en la oficina número 3250 del edificio número 120 de Broadway, en la ciudad de Nueva York, N. Y., el día 20 de abril de 1937, a las 10 de la mañana, y que el Secretario o un Secretario Auxiliar de esta compañía sea y por la presente queda instruido para que dentro de diez días de la adopción de esta resolución haga que avisos de la misma sean enviados por correo a cada accionista de dicha Compañia;

SE RESUELVE ADEMAS que los respectivos funcionarios de esta Compañia, si los accionistas lo aprueban, sean y por la presente quedan autorizados para otorgar y archivar el certificado necesario en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para hacer la publicación requerida por las leyes de dicha República al efecto tal disolución;

SE RESUELVE ADEMAS que, en vista de que la oferta de comprar toda el activo de la Compañia y asumir sus deudas permitida a la misma reembolsar a sus accionistas de sus inversiones, sin pérdida alguna, con sujeción a la aprobación de la anterior resolución, por los accionistas, se acepta dicha oferta hecha a la Compañia, la cual se hará efectiva en la fecha en que esta Compañia quedó legalmente disuelta.

SE RESUELVE ADEMAS que el Presidente o uno de los Vicepresidentes, si los accionistas lo aprueban, sea y por la presente queda autorizado para otorgar todos los instrumentos de transferencia, escritura y otros documentos que fueren necesarios con los términos y condiciones que a juicio de cualquiera de dichos funcionarios que otorgue los mismos, fueren convenientes, a fin de llevar a efecto los términos del convenio aprobado por esta Junta, los cuales documentos y demás instrumentos se otorgarán cuando la Compañia quede legalmente disuelta.

Después de amplia discusión en cuanto las conveniencias de disolver voluntariamente la compañía y liquidar sus negocios, la cual había sido acordado por la Junta Directiva, se presentaron los siguientes resoluciones, las cuales fueron unánimemente aprobadas:

"SE RESUELVE, que esta compañía sea disuelta y liquidada y sus negocios y asuntos liquidados; y, además, SE

RESUELVE que se ratifican, aprueban y confirman, los actos de la Junta Directiva al aceptar la propuesta hecha a esta compañía de comprarle todos sus bienes y asumir todas las obligaciones de la compañía, la cual propuesta capacita a la compañía para pagar a los accionistas el valor de su inversión sin pérdida alguna. Dicha propuesta debe hacerse efectiva en la fecha en que esta compañía quede legalmente disuelta.

"SE RESUELVE TAMBIEN que los funcionarios de esta compañía quedan autorizados para ejecutar y registrar el certificado correspondiente en el Registro Mercantil de la República de Panamá y hacer las publicaciones requeridas por las leyes de la República de Panamá para llevar a cabo tal resolución; Y **ADEMAS SE RESUELVE** que el Presidente o uno de los Vice-Presidentes quedan conjunta y separadamente autorizados para ejecutar todos los instrumentos de traspaso, escrituras o cualesquiera otros documentos que puedan ser necesarios, en los términos y condiciones que a juicio de cualquiera de dichos funcionarios que los otorguen puedan ser convenientes para llevar a cabo los términos del convenio autorizado por la Junta Directiva y aprobado en esta sesión, los cuales documentos y demás instrumentos deben ser otorgados al disolverse legalmente la compañía.

No habiendo más de que tratar y previa moción al respecto, se declaró terminada la sesión.

(fdo.) *Victor M. Marín,*
Presidente.

(fdo.) *E. Nobles Lowe,*
Secretario de la sesión.

2º. Que los nombres y direcciones de los directores de la compañía debidamente elegidos en la sesión anual de accionistas llevada a cabo el 27 de Enero de 1937, son como sigue:

Nombre	Dirección
Dr. Eduardo Chiari	Ciudad de Panamá.
Dr. J. E. Arjona	Ciudad de Panamá.
Mr. Robert Pulleyn	120 Broadway, Nueva York.
Sr. Michael Gerome	120 Broadway, Nueva York.
Sr. E. Nobles Lowe	2 Rector St., Nueva York.
Sr. Richard Jones	120 Broadway, Nueva York.
Sr. Victor M. Marín	2 Rector St., Nueva York.

3º. Que los nombres y direcciones de los funcionarios de la compañía que están al presente en ejercicio de sus respectivos cargos, es como sigue:

Victor M. Marín, Presidente, 2 Rector St., Nueva York.

J. Floyd Owens, Vice-Presidente, Panamá, R. de P.

E. Nobles Lowe, Vice-Presidente, 2 Rector St., Nueva York.

Victor M. Marín, Tesorero, 2 Rector Street, Nueva York.

J. Floyd Owens, Secretario, Panamá, R. de P.

E. Nobles Lowe, Secretario Asistente y Tesorero Asistente, 2 Rector St., Nueva York.

Robert Pulleyn, Secretario Asistente, 120 Broadway, Nueva York.

En fe de lo cual, expedimos este certificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 22

de 1927 de la República de Panamá, conocida como ley sobre sociedades anónimas, hoy 20 de Abril de 1937.

(fdo.) *Victor Manuel Marín,*
Presidente.

(fdo.) *Edwin Nobles Lowe,*
Tesorero Asistente.

(fdo.) *Robert Pulleyn,*
Secretario Asistente.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra Rodríguez de Anzoátegui, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Petra Rodríguez viuda de Anzoátegui desde el día 2 de Agosto de 1929, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija legítima Angela Teresa Anzoátegui de Antón.

Tercero: Que es cesionario de los derechos hereditarios de ésta, la sociedad Eisenmann y Eleta Company Inc. y

Cuarto: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) *M. A. Díaz E.*—(fdo.) *C. A. Vaccaro L.*—Secretario".

Para conocimiento de las partes interesadas en el presente juicio de sucesión, y a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría, y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

El Juez.

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

C. A. Vaccaro L.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Alanje, por este medio emplaza a Anastasio Beitía o Mendoza, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación del presente Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Alanje, catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Por oficio de veintitrés de Febrero del corriente año to.

vo conocimiento este Despacho que Anastasio Beitia en el lugar de Buho había herido a Andrés Saldaña. Practicadas las diligencias al esclarecimiento del hecho que se ventila se ha llegado a establecer por la propia declaración del herido, hábil para determinar la persona delincuente, desde luego que no tiene interés en faltar a la verdad, y la de los señores Francisco González, Miguel Palacios y Purificación Morales, que corren a fojas 2, 3, 7, 10 y 13 del expediente, fué éste quien el veintidós de Febrero próximo pasado, a las seis de la tarde, hirió a Saldaña con arma cortante, lo que también se ha establecido el cuerpo del delito con el dictamen médico-legal, visible a fojas 9, 16 y 19 de estas diligencias. Como hay mérito suficiente para dictar un enjuiciamiento de acuerdo con las constancias del proceso, el suscrito, Juez Municipal de Alanje, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Anastasio Beitia, de general desconocida, por infracción del Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.

Después de la notificación de este proveído se da a las partes cinco días comunes para que aporten las pruebas que estimen convenientes en la vista oral de esta causa, que se llevará a cabo a las nueve de la mañana del día veintinueve del presente mes. Notifíquese. (Fdos.) A. A. Herrera.—Gilda H. Miranda".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, su rebeldía se tendrá como indicio grave en su contra, siguiendo la causa su curso como si estuviere presente.

Se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Beitia, si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar por el término señalado.

El Juez,

A. A. HERRERA.

El Secretario interino,

Gilda H. Miranda.

5 vs—3

Edicto Emplazatorio

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Pedro Gómez, vecino de la Colonia del Volcán, jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, (no se dan más detalles de su identificación por no constar en el proceso) para que dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de homicidio, este cumplimiento se hace en virtud de providencia de fecha quince de los corrientes, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general y panameños, la obligación establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado,

M. J. JAEN G.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs—4

Edicto

Por medio del presente Edicto se cita a la señora Dolores Sandoval de esta vecindad, a fin de que comparezca al Despacho de la Sección Agraria de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a hacer valer sus derechos sobre el lote número 186 de la Sección "B" de Chilibrá.

Se le hace saber que si dentro del término de 15 días a partir de la fecha de esta publicación no hiciere acto de presencia, la Secretaría de Hacienda y Tesoro, declarará nulo su Contrato número 183 de 29 de Septiembre de 1936.

Panamá, Abril 15 de 1937.

JOSE A. AROSEMENA,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Abril 21—Mayo 7

Aviso de Licitación

Hasta las once de la mañana del día 8 de Mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de 40,000 (cuarenta mil) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 15% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 5 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

8—10

BASES PARA LA ADJUDICACION DEL JUEGO DE "CHANCE"

1ª Que el juego se efectuará únicamente a base de las dos últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

2ª Que cada ticket del chance tendrá un valor de QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B. 0.15), el cual ganará la suma de DIEZ BALEOAS (B. 10.00) en el caso de resultar agraciado.

3ª Que no podrá venderse para cada sorteo semanal un número mayor de mil tickets (1000) que correspondan a un solo número de dos cifras para las ciudades de Panamá y Colón, 200 en cabeceras de provincias y en el distrito de Alanje y 100 en los demás distritos.

4ª Que el concesionario preste una fianza en dinero efectivo de acuerdo con el inciso (d) del Artículo 2º de la Ley 39 de 1936, fianza que será depositada en el Banco Nacional, a la orden de la Lotería Nacional de Beneficencia, y que perderá el contratista a favor de ésta en caso de rescisión del contrato. Dicha fianza no devendrá interés alguno.

5ª Que la compra de billetes se hará a que se refiera la Ley 39 de 1936 y se efectuará en la Oficina del

tral de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Panamá por un representante del concesionario, el Domingo sub siguiente al del Sorteo de que se deriven las ganancias. El concesionario se obligará a remitir a la Lotería Nacional de Beneficencia, sesenta y dos horas (72) después de efectuados los sorteos, las sumas que deban ser inventadas en la compra de billetes quedados.

6ª Que el proponente establecerá en su propuesta que porcentaje entregará a la Lotería Nacional de Beneficencia según establece el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 39 de 1936.

7ª Que los gastos de mantenimiento y operación del mencionado juego no excedan del 60 % de la entrada bruta del mismo juego, una vez deducidos los premios.

8ª Que el contratista se obliga a dar cumplimiento en la venta y demás operaciones del juego a panameños de nacimiento, en una proporción del 75 % del total de ella.

9ª Que el proponente acompañe su propuesta con un cheque certificado a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia, por un 10% de la fianza aplicable a la concesión, suma que perderá en caso de que se le adjudique el contrato y no lo formalice dentro del término de 10 días.

10ª Que los boletos para el juego serán impresos por la Lotería Nacional, debiendo el concesionario pagar el costo de la impresión, de mano y entrega al contratista.

11ª Que la planilla de gastos del expresado juego, excluidos los premios, será aprobada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

12ª Que la venta por parte del concesionario de otros billetes o boletos que no sean los administrados por la Junta de la Lotería, dará lugar a la cancelación del contrato y a la pérdida de la fianza respectiva.

13ª Que los gastos de fiscalización serán pagados por el contratista, y en ningún caso bajará del 10% del valor total de la emisión de billetes hecha para cada sorteo.

14ª Que la recapitulación y anotación de los billetes no vendidos se llevará a cabo por lo menos dos horas antes de efectuarse los sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

15ª Que la remuneración a los vendedores de billetes del chance no será mayor que el 5% del valor de los billetes vendidos.

16ª Que los billetes sobrantes de la Lotería, comprados por el concesionario, no podrán ser dados a la venta, so pena de cancelación del contrato.

17ª Que el término de la concesión será de un año y en igualdad de circunstancias se dará preferencia a los proponentes panameños de nacimiento y a los sindicatos, empresas o sociedades cuyo 75% de accionistas con derecho a voto sean de ciudadanos panameños.

18ª La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva el derecho de rescindir administrativamente el contrato, dándole 15 días de aviso al concesionario, en el caso de que la explotación del juego de chance resultare en alguna forma perjudicial para los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia.

19ª La Lotería Nacional de Beneficencia podrá rescindir administrativamente el contrato por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en caso de rescisión, el concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno.

20ª El concesionario no podrá traspasar su contrato, sin la previa aprobación de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 1º de Abril de 1937.

José Antonio Sierra,
Secretario de la Junta Directiva de
la Lotería Nacional de Beneficencia

Abril 5—Mayo 12

Aviso de Licitación

Desde las ocho de la mañana del día primero de Abril del corriente año hasta las tres de la tarde del día primero de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de los siguientes artículos para el uso de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1937 y 1938 así:

- a) 4200 uniformes con pantalón largo;
- 3000 uniformes con pantalón corto para uso con polainas;
- 1500 gorras con una cubierta extra cada una.

Los sacos y pantalones deberán ser hechos a la medida de cada Agente, lo mismo que las gorras. Se empleará en su confección tela "kaki" tejido 2 x 1 igual a la muestra que se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera. La tela de las gorras debe ser del mismo color y tejido del vestido.

Los sacos y pantalones serán de la misma forma de las muestras que se encuentran en esta Secretaría; el filo de la costura y ojales deben ser del mismo color de la tela. Los bolsillos deben ser reforzados con presillas. El ribete de la sisa de cada manga debe ser de género bueno de buena calidad. El cuello debe ser entero, sin costura en el centro. Los bolsillos del saco deben ser anchos para que los sujete la costura de la basta y de buena suficiente firmeza; el cuello debe tener entretela. Los bolsillos del pantalón en la parte de atrás deben tener botón y botón y una costura de refuerzo exterior en el centro de la pieza; deben llevar también un refuerzo de la misma tela en las entrepiernas. Tanto el saco como el pantalón deben llevar doble costura a lo largo de las mangas, de las piernas y de la parte delantera del saco.

La persona que obtenga el contrato para el suministro de estos vestidos, se comprometerá a enviar un empleado suyo a cada una de las Secciones de Policía del interior de la República, con el fin de que tomen a los Agentes las medidas para la confección de los uniformes respectivos.

La cantidad mínima de uniformes que semanalmente deben entregarse a la Policía será de 60 a partir de la fecha en que se fije el contrato por el Poder Ejecutivo, pero puede aumentarse el número en casos de necesidad de acuerdo con las órdenes que imparta la Secretaría de Gobierno y Justicia. Este número puede disminuirse a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia si así lo cree conveniente.

- b) 7200 pares de zapatos;
- 1500 pares de polainas.

Estos zapatos y polainas serán de puro cuero negro, durables en calidad y forma a las muestras que se encuentran en la Secretaría de Gobierno y Justicia, las cuales se conservarán en ella. Ambos artículos deben ser cosidos enteramente a máquina.

Pueden presentarse ofertas por separado para los artículos del grupo a) y para los del grupo b). Los proponentes deben presentar sus ofertas en pliegos cerrados, escritos a máquina en papel sellado de primera clase y deben acompañar con ellas los artículos que desean suministrar.

Para ser postores hábiles los interesados deben depositar como fianza, en el Banco Nacional, la suma de \$ 100.000. El contrato que al efecto se celebra, necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 17 de Marzo de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ERONIA VALEZ.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingo, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Habana, New York y Europa, SANTA LUCIA	20	3:30
Buenaventura, OGUAYQUIL, Paiza, Trujillo, Calao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. BARBARA	20	2:00
Puerto Limón, PETEN	30	11:30
Habana, New York y Europa, PRESIDENT CLEVELAND	30	3:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Barbados, COLOMBIA	10	3:30
Santa Marta, ULLA	10	3:30
Kingston, COLOMBIA	10	3:30
Port of Spain, CRISTOBAL	10	3:30
Centro América, ACANUITAS	1	3:30
Habana, New York y Europa, PETEN	2	11:30
Habana, VIRGINIA	2	3:30
Puerto Abasco y New Orleans, CONTESSA	4	3:30
New York (Directo) y Europa, STA. INEZ	4	3:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguaduce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá